REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMLIA DE PAMPLONA

Pamplona, diecisiete de junio de dos mil veintidós

545183184001-2022-00101-00 Radicado:

Demandante: CAHELIS BRIANNA GÓMEZ ALARCÓN REPRESENTADA LEGALMENTE

POR VIRGEN CAROLINA ALARCÓN GONZÁLEZ

OSCAR LEONARDO GÓMEZ RUIZ Demandado:

CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, FIJACIÓN ALIMENTOS Y Proceso:

REGLAMENTACIÓN DE VISITAS

Procede el Despacho a rechazar la demanda de la referencia por no haberse subsanado.

CONSIDERACIONES:

La presente demanda se inadmitió por las causales anotadas en providencia adiada el 25 de mayo de 2022. La parte actora dentro del término otorgado no allegó escrito para subsanar la demanda, razón por la cual de conformidad a lo normado en el Art. 90 del Código General del Proceso, se procederá a rechazarla, ordenando el archivo de lo actuado.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias.

La Juez,

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

NØTIFÍQUESE

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 21 de junio de 2022

El PROVEIDO anterior, de fecha 17 de junio de 2022, fue notificado en ESTADO No. 024 publicado el día de

ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL

Firmado Por:

Liliana Rodriguez Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a7c19724d4ac36f7bc03af3554ba79a67e5c819f1eef939227a17d7c1d486676

Documento generado en 17/06/2022 09:03:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica